



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 05-001 40 03 024 **2020-00906** 00.
Demandante: Sandra Milena López Acevedo
Demandados: EDUARDO VIÑAS MARTÍNEZ
Providencia: Inadmite demanda
Estados electrónicos: 141 del 04 de diciembre de 2020.

Se declara inadmisibles las demandas de la referencia por lo siguiente:

1. Dirá si ostenta en su poder el título valor objeto de este proceso.
2. Adecuará el acápite de competencia en debida forma, ya que aquí existen fueros concurrentes y la parte actora los invoca indistintamente.
3. Dirá expresamente la dirección donde se debía cumplir las obligaciones ejecutadas. Lo propio hará con el domicilio exacto del demandado.
4. Deberá de allegar las evidencias correspondientes de la forma como obtuvo la dirección electrónica a efectos de notificación del demandado, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
5. Anexará nueva demanda integrando los defectos aducidos con anterioridad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 ibidem, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos antes señalados, so pena del rechazo del libelo.

09

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 586cc9e15e0bfc84a33b0ce095e662be4f1d8fef698ac2d06e56d1ae60f9acc1
Documento generado en 03/12/2020 12:51:19 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>